

## **CONTRATO DIRECTO – ARTÍCULO 46**

### **SOLICITUD**

#### **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:**

- Nuevo formulario de contrato directo (art 46)  
<https://dgp.udelar.edu.uy/sites/default/files/2024-07/CONTRATO%20ART%2046%20EDITABLE%20-%20Version%209.pdf>
- CV actualizado
- Debe constar conformidad del docente (firma de conformidad en formulario, en nota propia o enviar email a [personal@cup.edu.uy](mailto:personal@cup.edu.uy))

#### **A TENER EN CUENTA:**

- A efectos de evitar multas ante BPS el CENUR LN sugiere no realizar las solicitudes iniciales con fecha específica, sino con fecha desde “a partir de la notificación / de la resolución”
- Estatuto del Personal Docente - Art. 46: La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse por períodos no mayores a un año cada uno. En ningún caso la contratación podrá superar el máximo de tres años continuos de desempeño.
- Estatuto del Personal Docente - Art. 11: Son incompatibles:
  1. la ocupación de más de un cargo docente, sea en carácter efectivo o interino, en una misma Unidad Académica;
  2. la ocupación de un cargo docente en carácter interino o efectivo y el desempeño simultáneo de funciones docentes ya sea en la modalidad de docente contratado como en la de libre, en una misma Unidad Académica;
  3. el desempeño simultáneo en más de una asignación de funciones docentes en cualquier calidad, sea como docente contratado o como docente libre, en una misma Unidad Académica

#### **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:**

- Nuevo formulario de contrato directo (art 46)  
<https://dgp.udelar.edu.uy/sites/default/files/2024-07/CONTRATO%20ART%2046%20EDITABLE%20-%20Version%209.pdf>